

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 115-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 04 de marzo de 2024.

VISTOS:

La Solicitud, de fecha 27 de febrero de 2024; Informe N° 91-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 28 de febrero de 2024; Informe N° 059-2024-DGA-PO-CO/UNAJ, de fecha 29 de febrero de 2024; Informe Jurídico; N° 067-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 29 de febrero de 2024; Oficio N° 0092-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 29 de febrero de 2024; el Acuerdo N° 182-2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 01 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales conforme lo establece el Artículo 6° El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, entre otros: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 722-2023-CCO-UNAJ, de fecha 06 de noviembre de 2023, se dispone APROBAR la Modificación del Artículo 30°, numeral a), del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, quedando establecido de la siguiente manera: "Artículo 30°.- Licencia de los Servidores sin Goce de Remuneraciones: Estas licencias son concedidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato superior, en los siguientes casos: a) Por motivos particulares, concedidos hasta por ciento ochenta (180) días calendarios, durante un periodo calendario anual y solicitado con cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuenten con un (01) año de servicio. En caso de designación de cargos de confianza en la misma Entidad, podrá ser otorgadas por el periodo que dure la designación en el cargo de confianza";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 106-2024-CCO-UNAJ, de fecha 26 de febrero de 2024, se Resuelve; DESIGNAR a la CPC. MARIA JOSE LOPEZ ARCANA, en el Cargo de Confianza de DIRECTORA DE GESTION DE ASUNTOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, a partir del 01 de marzo del 2024, hasta nueva disposición de la autoridad universitaria;

Que, mediante Solicitud, de fecha 27 de febrero de 2024, la servidora administrativa, María José López Arcana, Especialista de Vicepresidencia Académica, solicita licencia sin goce de remuneraciones en el cargo de Especialista, por motivos de designación en el Cargo de Confianza como Directora de Gestión de Asuntos Académicos, con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 106-2024-CCO-UNAJ, de fecha 26 de febrero de 2024, a partir del día 01 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N° 91-2024-URH/CO-UNAJ/CVBS, de fecha 28 de febrero de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, indica que la servidora María José López Arcana, viene ejerciendo su labor desde el 16 de setiembre de 2019 a la fecha del presente año, en la Universidad Nacional de Juliaca, con lo que acredita tener mas de un año de servicio en el cargo, cumpliendo con el requisito exigido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAJ, concluyendo que es factible otorgar la licencia sin goce de remuneraciones de ciento ochenta (180) días calendarios, y/o por el periodo que dure la designación en el cargo de confianza;

Que, mediante Informe N° 059-2024-DGA-PO-CO/UNAJ, de fecha 29 de febrero de 2024, la Dirección General de Administración indica que, teniendo la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, remite el documento para conocimiento y demás fines;

Que, según Informe Jurídico N° 067-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 29 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Especialista de Vicepresidencia Académica concluye que de la evaluación de la necesidad del servicio de la servidora CAS María José López Arcana, Especialista de Vicepresidencia Académica, corresponde el otorgamiento de



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 115-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

licencia sin goce de remuneraciones por el periodo que dure la designación en el cargo de confianza; correspondiendo la suspensión perfecta de labores, debiendo realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 01 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N° 182-2024-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; **CONCEDER** a la servidora CAS María José López Arcana, licencia sin goce de remuneraciones con eficacia anticipada, a partir del día 01 de marzo de 2024, hasta que dure el periodo de designación de cargo de confianza, en mérito a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 106-2024-CCO-UNAJ, de fecha 26 de febrero de 2024;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER a la servidora CAS MARIA JOSE LOPEZ ARCANA, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA, A PARTIR DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2024, HASTA QUE DURE EL PERIODO DE DESIGNACIÓN DE CARGO DE CONFIANZA.

Artículo Segundo.- DISPONER que al término de la acción de desplazamiento, el personal CAS deberá retornar a su puesto de **Especialista de Vicepresidencia Académica** de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor indicado.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
URH.
OCI.
Arch. /2024.

136-0002-2024

BETA

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200

